

ACUERDO 0619/SO/03-04/2019

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A LAS Y LOS COORDINADORES Y PERSONAS TITULARES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS, DE CADA UNA DE LAS PONENCIAS, FACULTADES PARA COADYUVAR CON LAS COMISIONADAS Y LOS COMISIONADOS PONENTES, EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO GARANTE, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en sus artículos 6, Apartado A, fracción IV; y 16, disponen que se implementarán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales establecidos en la Constitución Federal; y que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros, respectivamente.
2. Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, cuerpo legal que establece en su artículo 19 que todo procedimiento en materia del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de dicha Ley.

3. Que el 10 de abril de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO), que en su artículo 2 prevé que la protección de datos personales y el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición se llevará a cabo mediante procedimientos sencillos y expeditos.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCDMX); 37, párrafo primero de la LTAIPRC y 2 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior) aprobado el 27 de febrero de 2019, el Instituto es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que cuenta con plena autonomía técnica, de gestión y financiera.
5. Que conforme lo dispone el artículo 52 de la LTAIPRC, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que dicha Ley, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.
6. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 192 de la LTAIPRC, los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos y libertad de información.
7. Que de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones I, del artículo 51 y II del artículo 53 de la LTAIPRC, artículo 78 y fracción I del artículo 79 de la LPDPPSO, el Instituto tiene como atribuciones, entre otras, la de interpretar las citadas leyes; investigar, conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictados por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información y a lo dispuesto en la LPDPPSO.
8. Que mediante Acuerdo 0314/SO/27-02/2019, el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, fue aprobada por el Pleno, la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

9. Que mediante Acuerdo 0313/SO/27-02/2019, el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, fue aprobado por el Pleno el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
10. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 14, fracciones III y IV del Reglamento Interior, es atribución de las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos, incluyendo a la Comisionada Presidenta o al Comisionado Presidente, Conocer y sustanciar los recursos de revisión y otros procedimientos en materia de acceso a la información y protección de datos personales previstos en la LTAIPRC, LPDPPSO y demás normativa aplicable; realizar las diligencias que sean necesarias para la sustanciación de los asuntos que conozcan, tener acceso a la información clasificada y practicar las notificaciones de trámite relacionadas con los asuntos que se sustancien en la Ponencia a su cargo y expedir copias certificadas o autorizadas de los documentos que obren en los archivos del Instituto, conforme a las disposiciones aplicables.
11. Que derivado de las nuevas disposiciones establecidas en la LTAIPRC y la LPDPPSO, así como de la entrada en vigor del nuevo Reglamento Interior y la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto, respecto de la sustanciación de los medios de impugnación que en ellas se contemplan, resulta necesario emitir un nuevo instrumento mediante el cual, se delegan funciones a las y los Coordinadores y las personas titulares de la Subdirección de Proyectos de cada una de las Ponencias, para coadyuvar con las y los Comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación competencia del Instituto y regulados en las leyes referidas, a efecto de lograr mayor eficiencia en la sustanciación de los mismos, así como brindar certeza respecto de la legalidad de las actuaciones realizadas por dichos servidores públicos.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba delegar funciones a las y los Coordinadores y a las personas titulares de la Subdirección de Proyectos de cada una de las Ponencias, para coadyuvar con las y los Comisionados ponentes en la sustanciación de los medios de impugnación

competencia del Instituto, establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los términos precisados en el siguiente punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se delegan a las y los Coordinadores y a las personas titulares de la Subdirección de Proyectos de cada una de las Ponencias, las siguientes funciones:

- I. Supervisar la debida integración de los expedientes que se tramitan en la Ponencia, de conformidad con la información que proporciona la Secretaría Técnica, a través del sistema institucional establecido para tal efecto u otros medios, así como los documentos aportados por las partes;
- II. Mantener actualizados los registros de los asuntos turnados a la Ponencia;
- III. Coadyuvar con la Comisionada o el Comisionado Ponente en la revisión de los requisitos de procedencia y presupuestos procesales de los medios de impugnación que le sean turnados para su debida sustanciación;
- IV. Dar cuenta a la Comisionada o el Comisionado Ponente de los escritos, promociones y demás documentos que presenten las partes, para determinar lo que en derecho proceda;
- V. Resolver, previo acuerdo con la Comisionada o el Comisionado Ponente, sobre la admisión o prevención de los medios de impugnación a que aluden los artículos 233, 234, 235, 237, 238, 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los artículos 82, 83, 86, 87, 90 y 92 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y demás normas aplicables;
- VI. Suscribir los acuerdos, así como los demás documentos necesarios para la tramitación de los asuntos de su competencia, de conformidad con las directrices que establezca la Comisionada o el Comisionado Ponente.
- VII. Desahogar las audiencias, así como tener acceso a la información clasificada para la debida sustanciación de los procedimientos y medios de impugnación radicados en la Ponencia a la cual esté adscrito.
- VIII. Promover, la conciliación entre las partes y, en su caso, previo acuerdo con la Comisionada o el Comisionado Ponente, realizar las actuaciones necesarias, para conciliar conforme al procedimiento establecido en el artículo 95 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

- IX. Desahogar, previo acuerdo con la Comisionada o el Comisionado Ponente, las diligencias que sean necesarias, incluyendo el desahogo de pruebas, con el objeto de allegarse de mayores elementos para la debida sustanciación de los medios de impugnación radicados en la Ponencia a la cual esté adscrito.
- X. Practicar las notificaciones relacionadas con los asuntos que se tramiten en la Ponencia o, en su caso, designar al personal adscrito a la Ponencia para que lleve a cabo las mismas.
- XI. Solicitar a las partes, cualquier documento e información relacionada con los medios de impugnación que se estén sustanciando.
- XII. Cotejar y/o certificar los documentos que obren en los archivos de la Ponencia, de los cuales se requiera copia certificada, previo acuerdo con la Comisionada o el Comisionado Ponente, en términos de la normatividad aplicable a la materia.
- XIII. Llamar a las partes terceras interesadas cuando sea necesaria su intervención en los medios de impugnación en sustanciación;
- XIV. Supervisar la elaboración de los proyectos de resolución y someterlos a consideración de la Comisionada o Comisionado Ponente;
- XV. Participar en las reuniones de trabajo que le sean encomendadas;
- XVI. Las demás que le confieran los diversos ordenamientos jurídicos o le asigne la Comisionada o el Comisionado Ponente, de conformidad con la materia de su encargo.

TERCERO. Como Anexo Único al presente acuerdo, se adjunta un listado con los nombres de las personas facultadas en términos del punto de acuerdo anterior; documento que deberá en todo momento, mantenerse actualizado por la Secretaría Técnica del Instituto y las oficinas de las Comisionadas y los Comisionados del mismo.

CUARTO. Las facultades delegadas a las y los Coordinadores y a las personas titulares de la Subdirección de Proyectos de cada una de las Ponencias, a que se refiere el presente Acuerdo, no excluyen la posibilidad de su ejercicio por parte de la Comisionada o el Comisionado Ponente de que se trate.

QUINTO. Se instruye al Secretario Técnico para que el presente Acuerdo sea incorporado al portal de Internet del Instituto y para que notifique a los Sujetos Obligados de este Instituto el contenido de este Acuerdo.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el tres de abril de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.



JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE



ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO



MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLOSO
COMISIONADA CIUDADANA



HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

